

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 013 -2014-MDY

Yura, 05 de marzo del 2014

### VISTOS:



En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2014; El expediente administrativo con Reg. Nº 621-2014; el Informe Nº 174-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro y el Informe Legal Nº 034-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud a renuncia de afectación en uso; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, para efectos del presente caso se señala que los bienes estatales en merito a la Ley 29151 en su artículo 3 los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nível de gobierno al que pertenezcan; específicamente los bienes de dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, áreas verdes, las oficinas de un Ayuntamiento).

Que, tal como lo faculta el Artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales las acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (dentro de ellas consideradas lo gobiernos locales) realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. Que si bien es cierto que para efectos del procedimiento de renuncia de afectación en uso se tiene en cuenta la Directiva N°005-2011/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que señala que una de las causales de la extinción de la afectación en uso es la renuncia a la afectación en uso que es una declaración unilateral.



Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto es prescindible también señalar que dentro del plan de desarrollo urbano se destinan áreas para educación, áreas recreativos estando aquí incluidas las áreas verdes; y es mediante la Ley N° 26664 dictan disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público y en su artículo 1 indica la parte pertinente [...]plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Que, al tener presente la normatividad antes señalada se tiene que el expediente de Reg. Nº 621-2014 presentado. DEYSI MARLUBE CARDENAS TAYPE, JERSEY CARLITOS NAVINTA SANCHEZ, AMELIA URFELINDA CARDENAS TAYPE, CHABUCA MARLENY YANAPA MOLLESACA, JORGE LUIS CHAMBILLA FLORES, JULIA GUADALUPE MINGA YALLERCCO, MARIA SALOME CCOLQUE KCAÑA, MERCEDES ELIZABETH VELASQUEZ SARAZA, MOSISES CAMPOS PACORI, OLGA ELEUTERIA QUISPE CHOQUE, YOBANA YANAPA MULLISACA; solicitan la desafectación en uso de los predios inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI y afectado en uso a favor de la municipalidad distrital de Yura específicamente de las partida registrales: PO6079761,PO6083422, PO6083431, PO6083406,PO6083417; argumentando que COFOPRI no reprodujo la realidad fisica puesto que en dichos terrenos se ubica un asentamiento humano. Por otro lado manifiestan que también ha existido el error en la jurisdicción dado que dichos predios se encuentran dentro de la jurisdicción de Yura más no de Cerro Colorado. Acreditando su derecho con la presentación constancias de posesión emitidas por el teniente gobernador de ciudad municipal del año 2009-2008-2010



Que, visto el documento en referencia la Sub Gerencia de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro emite el Informe Nº 172-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY; en el cual concluye que de la verificación de los planos en COFOPRI del año 2004-2009, las manzanas A,B,C,D están destinadas para uso de AREA VERDE, por lo tanto los administrados ocupan áreas que no están destinadas a vivienda; por otro lado se tiene que su argumento para el amparo de su solicitud se desvirtuaría en el extremo de que COFOPRI no habría levantado planos de acuerdo a la realidad física puesto que los planos datan del año 2004 a cuya fecha no existian posesionarios, puesto que su posesión argumentada data recién del año 2008; por lo que incluso la posesión de dichos terrenos podría presumirse que se trata de una invasión; por lo que en merito a lo antes señalado la gerencia en referencia es de la opinión de que la solicitud no es procedente.



Que, para efectos de sustentar la respuesta de lo solicitado hacía el administrado se tiene que la constitución Política del Perú en su artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economia local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las politicas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; entendiendo al Plan de Desarrollo Urbano como Instrumento de Gestión para los gobiernos locales que sirve para el ordenamiento territorial y la orientación del crecimiento de un centro urbano.

Por lo tanto ante la normatividad expuesta es menester recalcar que la Municipalidad es participe de las políticas de promover el uso sostenible de sus recursos naturales; y ello se dará a través de la protección de las áreas que están destinadas para rea verde para así desarrollar proyectos en pro de la conservación del medio ambiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

En consecuencia de lo antes expuesto esta gerencia es de la opinión se ponga a conocimiento del concejo municipal a fin que tomen conocimiento de lo antes expuesto y procedan con la atribuciones de ley.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo conforme lo señala el articulo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal Nº 034-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

### SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de renuncia de afectación en uso, peticionado por los administrados DEYSI MARLUBE CARDENAS TAYPE, JERSEY CARLITOS NAVINTA SANCHEZ, AMELIA URFELINDA CARDENAS TAYPE, CHABUCA MARLENY YANAPA MOLLESACA, JORGE LUIS CHAMBILLA FLORES, JULIA GUADALUPE MINGA YALLERCCO, MARIA SALOME CCOLQUE KCAÑA, MERCEDES ELIZABETH VELASQUEZ SARAZA, MOISES CAMPOS PACORI, OLGA ELEUTERIA QUISPE CHOQUE, YOBANA YANAPA MULLISACA; teniendo en cuenta los informes de las áreas pertinentes.

Artículo 3º.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro de la municipalidad, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 2°.-Cumpla Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria General

Dorrs Natividad Vilca Huacass uis Javier Fuentes Salas